

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-06-281

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2020-126**, acordada en sesión del miércoles 27 de mayo de 2020, contenida en el anexo (06 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2020-0021-O** del 09 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2020-126.- **Extensión del contrato de beca a favor de la Ing. André Paola Ortega Albán, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, para culminar sus estudios doctorales.**

Considerando el oficio **No. MEM-FIEC-0077-2020** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 17 de marzo de 2020, en el que solicitan la extensión del contrato de beca para la Ing. André Paola Ortega Albán, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, para culminar sus estudios doctorales, y con base en el informe No. **DP-MEM-0017-2020**, con fecha 04 de mayo de 2020, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la extensión del contrato de beca a la Ing. André Paola Ortega Albán, becaria de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde el 1 de febrero hasta el 16 de agosto de 2020.

En relación con los pagos de la beca, la Ing. Ortega, no podrá seguir recibiendo estos pagos, dado que ya se cumplió con el período máximo de 4 años finalizado el 31 de enero de 2020.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB